

**9417** *ORDEN de 21 de marzo de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Baltasar Gracián», de Zaragoza.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Baltasar Gracián», instituida en Madrid y domiciliada en Zaragoza, plaza de la Seo, número 6.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública el día 22 de abril de 1993, modificada por otra de fecha 13 de diciembre del mismo año, por la Asociación Católica de Propagandistas.

Segundo.—Tendrá por objeto facilitar el acceso a los estudios de quienes estén capacitados para ellos, cualesquiera que sean sus posibilidades económicas, proporcionándoles enseñanzas y ayudas para el estudio. Formar a la juventud en los estudios superiores universitarios, técnicos y enseñanzas medias, en su caso, y de cualquier nivel educativo, para el ejercicio profesional y la investigación científica.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.000.000 de pesetas, depositada en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los artículos 5 al 10 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Rafael Alcalá-Santaella Núñez, como Presidente; don Patricio Borobio Navarro, don Adolfo de Escalante Monterde, don Carmelo Fuertes Catalán, don Fernando Lostao Crespo, don Luis Lostao Camón, don Conrado Sancho Rebullida, don Manuel Vitoria Garcés, el Patronato de la Escuela de Aprendizaje de San Valero, representado por don José Ramón Colell Farré y don Abelardo Algora Marco, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación, promoción y servicio y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y servicio la denominada «Fundación Baltasar Gracián», con domicilio en Zaragoza, plaza de la Seo, número 6.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 22 de abril de 1993, modificada por otra de 13 de diciembre del mismo año.

3.º El reconocimiento de la Fundación y la aprobación de sus Estatutos no presupone la aprobación de las enseñanzas que pretenda impartir, que quedan sometidas a la obtención de las autorizaciones que legalmente procedan.

4.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

5.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1994/1998 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**9418** *ORDEN de 16 de marzo de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Rosario de Acuña» para el Instituto de Bachillerato número 9 de Gijón (Asturias).*

En sesión ordinaria del Consejo escolar del Instituto de Bachillerato número 9 de Gijón (Asturias), se acordó proponer la denominación de «Rosario de Acuña» para dicho centro.

Vistos el artículo 4 y la disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Rosario de Acuña» para el Instituto de Bachillerato número 9 de Gijón (Asturias).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9419** *ORDEN de 17 de marzo de 1995 por la que se corrigen errores de la de 2 de febrero de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de «Alfoz de Lara» para el Instituto de Bachillerato de Salas de los Infantes (Burgos).*

Publicada la Orden de 2 de febrero de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Alfoz de Lara» para el Instituto de Bachillerato de Salas de los Infantes, se ha observado la existencia de un error en el nombre de la localidad, por lo que procede efectuar la siguiente rectificación:

En la página 7108 del «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1995, donde dice: «Mejorada de Salas de los Infantes (Burgos)», debe decir: «Salas de los Infantes (Burgos)».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9420** *ORDEN de 13 de marzo de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Escultor Juan de Villanueva» para el Instituto de Educación Secundaria de Pola de Siero (Asturias), antiguo Instituto de Formación Profesional.*

En sesión del Consejo escolar del Instituto de Educación Secundaria de Pola de Siero (Asturias), antiguo Instituto de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Escultor Juan de Villanueva» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Escultor Juan de Villanueva» para el Instituto de Educación Secundaria de Pola de Siero (Asturias), antiguo Instituto de Formación Profesional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9421**

*ORDEN de 15 de marzo de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Maestre de Calatrava» para el Instituto de Educación Secundaria de Ciudad Real, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional.*

En sesión del Consejo escolar del Instituto de Educación Secundaria de Ciudad Real, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Maestre de Calatrava» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Maestre de Calatrava» para el Instituto de Educación Secundaria de Ciudad Real, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9422**

*ORDEN de 16 de marzo de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Luis García-Berlanga» para el Instituto de Educación Secundaria número 1, antiguo Instituto de Bachillerato, de Coslada (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo escolar del Instituto de Educación Secundaria número 1, antiguo Instituto de Bachillerato, de Coslada (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Luis García-Berlanga» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Luis García-Berlanga» para el Instituto de Educación Secundaria número 1 de Coslada (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9423**

*ORDEN de 16 de marzo de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Río Nora» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato, de Pola de Siero (Asturias).*

En sesión ordinaria del Consejo escolar del Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato, de Pola de Siero (Asturias), se acordó proponer la denominación de «Río Nora» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Río Nora» para el Instituto de Educación Secundaria de Pola de Siero (Asturias).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9424**

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se desarrolla la regulación de la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados para 1995.*

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición décima la autorización a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar las instrucciones necesarias, a fin de desarrollar las normas de la citada Orden.

Por otra parte, la Resolución de 7 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, convocó ayudas para participar en la mencionada actividad. En esta Resolución se incluía la posibilidad de que en uno de los turnos de verano pudieran participar, junto con alumnos y alumnas españoles de enseñanza universitaria, otros estudiantes procedentes de países europeos, hasta un número máximo de 155.

Este grupo de participación se regula ateniendo a las solicitudes que ciudadanos de los demás países miembros de la Unión Europea dirigen a las Consejerías de Educación de España en esos países. Es previsible que muchas de estas plazas no se cubran finalmente, de acuerdo con la experiencia de lo ocurrido en años anteriores, y visto el número de solicitudes presentadas.

Es preciso, por tanto, arbitrar la posibilidad para que todas las plazas de los turnos de verano de esta actividad se ocupen, a fin de maximizar la utilización de los recursos existentes. Por otra parte, parece conveniente el logro de un mayor equilibrio entre alumnos extranjeros y españoles en ese turno, a fin de favorecer la convivencia e integración de los participantes, objetivo fundamental en el desarrollo del programa de recuperación de pueblos abandonados.

De acuerdo con todo ello, he resuelto:

Primero.—Podrán participar en el turno de verano, dedicado a alumnos y alumnas de enseñanza universitaria, de la actividad de recuperación y utilización de pueblos abandonados, otros colectivos que se determinen por el Ministerio de Educación y Ciencia, para cubrir las plazas que queden vacantes en el cupo de alumnos procedentes de otros países de la Unión Europea.

Segundo.—A estos alumnos les serán exigibles los mismos requisitos establecidos en la Resolución de 7 de diciembre de 1994.

Madrid, 29 de marzo de 1995.—El Director general, Francesc Colomé i Montserrat.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

**9425**

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones destinadas a la Organización de Reuniones Científicas, Congresos y Seminarios en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio) se convocaban solicitudes de subvención para la Organización de